

INFORME SECRETARIAL. 15-04-2021. Señor Juez, le informo lo siguiente:

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

Manizales, Caldas – marzo 2021

Doctor
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 20200053900

Demandante: UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Demandadas: JUAN DAVID GARCÍA RENDÓN y DANIELA GALEANO DUQUE.

RICARDO ARIAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.859.257 expedida en la ciudad de Manizales, con Tarjeta Profesional 350.717 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** NIT. 890.806.001-7, dentro del proceso ejecutivo con radicado **2020 – 00 539**, por medio del presente escrito y en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso muy comedidamente solicito señor juez declare por terminado el proceso ejecutivo iniciado por la Universidad de Manizales en contra de **JUAN DAVID GARCÍA RENDÓN** y **DANIELA GALEANO DUQUE** ya que en la mañana del 25 de marzo de 2021 (25/03/2021) el demandado realizó el **PAGO TOTOAL** de la obligación en las instalaciones de la Universidad de Manizales quedando a paz y salvo por cualquier concepto con la Universidad.

De igual forma, se le informa al despacho que las medidas de embargo de salarios no fueron efectivas, empero, la medida de embargo de cuentas bancarias si fue practicada por lo que le solicito se sirva levantar dicho embargo y librar el correspondiente oficio.

Por la naturaleza de la presente solicitud se renuncia a términos.

Quedando inmensamente agradecido con su despacho y con el acostumbrado respeto,



RICARDO ARIAS DIAZ
C.C 1.053.859.257 de Manizales
Tarjeta Profesional 350.717 del CSJ



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No 0473

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: UNIVERSIDAD MANIZALES

Demandados: JUAN DAVID GARCÍA RENDON - OTRA

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00539-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, mediante escrito calendado 25 de Marzo del año en curso, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia solicitan la TERMINACIÓN del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y teniendo en cuenta que la medida de embargo del salario no se hizo efectiva, solo se libraré oficio con destino a las entidades bancarias.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre las cuentas bancarias, para lo cual se oficiará al Gerente respectivo y con relación al embargo del salario no se oficiará por cuanto este no se hizo efectivo

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

GERENTE : Banco BBVA - Banco Bancolombia - Banco Davivienda -
Banco de Bogotá - Banco Agrario - Banco de Occidente -
Banco Popular - Banco Caja Social - Banco Sudameris -
Banco AVillas

LA CIUDAD

ASUNTO DESEMBARGO CUENTAS

Oficio 0521

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00539-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

DEMANDADOS: JUAN DAVID GARCÍA RENDON
CC. 1.053.771.554

DANIELA GALEANO DUQUE CC 1.002.595.832

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, este Despacho por petición de la parte demandante a través de su apoderado judicial DISPUSO: Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre las cuentas bancarias, para lo cual se oficiará al Gerente respectivo y con relación al embargo del salario no se oficiará por cuanto este no se hizo efectivo. TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 0118 calendado 1 de Febrero del año en curso, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303